



BOLETÍN TRIBUTARIO - 073/23

DIAN

NORMATIVA - DOCTRINA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE: PRESCRIBE EL FORMULARIO No. 2593 Y SU INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES PARA EL AÑO GRAVABLE 2023 Y SIGUIENTES - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 26 de abril de 2023, al correo electrónico: comentarios_formularios_oficiales@dian.gov.co.

- **CALIFICACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - [Concepto 384 de 2023](#)**

Precisó la DIAN:

“Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta acerca de la modificación que realizó el artículo 23 de la Ley 2277 de 2022 sobre su inciso tercero.

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

El artículo 356-2 del Estatuto Tributario, modificado por el mencionado artículo 23, establece...

(...)

Anteriormente, el inciso 3 del citado artículo 356-2 ibidem disponía...

(...)



Tal y como se observa, el mencionado inciso 3° -vigente a la fecha- exige que el rechazo de la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, por parte de la Administración Tributaria, esté precedido de: (i) comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de calificación, así como de la información de que trata el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, e (ii) informar al solicitante de la anterior situación dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, con el fin que sea subsanada dentro del mes siguiente al envío de la comunicación.

Esto, sin perjuicio de las precisiones que haga el Gobierno nacional al ejercer su facultad de reglamentación”.

- **TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE A LAS EMPRESAS EDITORIALES CONSTITUIDAS EN COLOMBIA COMO PERSONAS JURÍDICAS - [Concepto 414 de 2023](#)**

Resaltó la DIAN:

“Como se observa, los cambios que introdujo la Ley 2277 de 2022 en relación con la tarifa aplicable a las empresas editoriales fueron los siguientes:

- Se reubicó el tratamiento excepcional: del parágrafo 4° del artículo 240 del Estatuto Tributario al parágrafo 7° del mismo.*
- Se limitó la actividad económica y objeto social de las citadas empresas: antes comprendían la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, en los términos de la Ley 98 de 1993; ahora, únicamente se hace referencia a la edición de libros en los términos de la mencionada Ley 98.*
- Se aumentó la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 9% al 15%.*

(...)

Así las cosas, se concluye que:

- No quedaron cobijadas con el beneficio tributario sub examine las empresas editoriales que llevan a cabo la edición de revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.*



ii) Las únicas empresas que gozan de la tarifa diferencial del 15% en comento son las que tengan como actividad económica y objeto social exclusivos la edición de libros". (Subrayado fuera de texto).

- **ACTUALIZACIÓN MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA SOBRE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MERCANCÍAS PARA USUARIOS ADUANEROS**

La DIAN mediante información divulgada en su página web recalcó:

"El Manual de Procedimiento y Normativa sobre la Clasificación Arancelaria de las Mercancías es una guía para usuarios interesados en presentar solicitudes de clasificación oficial, anticipadas o una petición a través de la Plataforma SARP, diseñada y puesta en funcionamiento por la DIAN, para facilitar la presentación y atención de este tipo de solicitudes.

El documento ya cuenta con las actualizaciones a marzo de 2023, para conocimiento de todos los usuarios aduaneros que presentan anualmente solicitudes de clasificación arancelaria de productos y unidades funcionales y que, posteriormente, son presentadas en el proceso de inspección previo y simultáneo con economías en tiempos y costos de nacionalización.

Puede consultar el documento aquí:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Manual-clasificacion-arancelaria.pdf>".

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

24 de abril de 2023